

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 78- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sector público comprende: (...)2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...);

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos

y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...).”

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...).”;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio;

Que, mediante Oficio Nro. 0127-GADPRJ-2022, de fecha 13 de junio de 2022, el Lcdo. Luis Rigoberto Goyes Escobar, Presidente del GADPR Jambelí, solicita a la Gerente de EMAPALA, la viabilidad técnica del proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ECOLÓGICAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA 75 FAMILIAS DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, el mismo que será presentado a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA);

Que, mediante Oficio N°. EMAPALA-EP-GG-JV-2022-0530-O, de fecha 28 de junio de 2022, la Gerente General, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Lago Agrio, remite el Informe. No. GTI-ADP-453-2022, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Fiscalizador de EMAPALA-EP, el cual Informa que el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ECOLÓGICAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA 75 FAMILIAS DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, es viable;

Que, con Oficio Nro. 0136-GADPRJ-2022, de fecha 28 de junio de 2022, el Presidente del GAD Parroquial Rural Jambelí, solicita al GADMLA, la delegación de competencia para realizar la “IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ECOLÓGICAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA 75 FAMILIAS DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, mencionando que ya cuentan con el Informe Favorable de EMAPALA-EP, pedido que lo realiza considerando que es un requisito para presentar el proyecto a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA);

Que, mediante Informe No. 231-GPSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 29 de junio de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el respectivo criterio legal, expresando en la parte pertinente de Recomendación, lo siguiente: Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica conforme lo determina el literal L) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio Jurídico recomendando: Que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva:

- a) Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Jambelí, para que realice la: “IMPLEMENTACIÓN DE

UNIDADES ECOLÓGICAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA 75 FAMILIAS DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”; convenio en el cual constarán las sugerencias detalladas en el numeral 3.3 del presente Informe.

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **treinta de junio del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 231-GPSM-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico, sobre Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Rural Jambelí, para realizar la: Implementación de Unidades Ecológicas de Saneamiento Ambiental, para 75 familias de la Parroquia Jambelí, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señorita Concejala, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar el Informe No. 231-GPSM-MJM-GADMLA-2022, de Procuraduría Síndica. Por lo tanto: **a)** Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Jambelí, para que realice la: IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ECOLÓGICAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA 75 FAMILIAS DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, convenio en el cual constarán las sugerencias detalladas en el numeral 3.3 del presente informe.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 30 de junio del 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

